

DISPOSICIÓN N° 075 /2024
NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente caratulado "SOBRE RECLAMO POR DEMORA CONEXIÓN DE CALF A FAVOR SR DÍAZ ETEL ANALÍA, DNI 32.021.583, CATRIEL N° 1081 DPTO 219"- Expte. OE N° 8810-M-2024, iniciado por la Municipalidad de Neuquén – Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico; el CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; y

CONSIDERANDO:

Que la reclamante planteó una demora en la conexión del servicio.

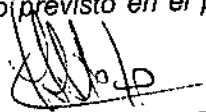
Que el 17 de octubre se notificó a CALF; esta respondió el 29 de octubre reconociendo una demora de siete días.

Que la directora técnica de la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, en su dictamen afirmó lo siguiente:

"Entendemos de los esfuerzos por garantizar los plazos, pero en el descargo no hay motivos técnicos que justifiquen la demora de la conexión."

"En el ANEXO I SUBANEXO II del contrato de concesión, capítulo 3 "CALIDAD DE SERVICIO COMERCIAL" señala en el inciso A los tiempos de conexión permitidos, en este caso de 'dos (2) días hábiles'."

"En el capítulo 4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS inciso D punto 3.1 'Conexiones: Por el incumplimiento de los plazos previstos (punto 3- A-) del presente documento, LA DISTRIBUIDORA deberá abonar al solicitante del suministro una multa equivalente al costo de la conexión (definida en el régimen tarifario), dividido dos veces el plazo previsto en el punto 3 A del"



Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar
Mitre N° 461 - Tercer Piso - Tel.: 4491200 - int: 4341
www.neuquencapital.gov.ar

Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén



**Municipalidad
de Neuquén**

presente Subanexo, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del valor de dos (2) conexiones.

"Considerando la demora de siete (7) días hábiles la multa es la siguiente:

Monofásico normal	
Derecho conexión	\$ 83.373,00
Dos veces Costo conexión	\$ 166.746,00

Días hábiles	
2	\$ 83.373,00
Días demora	Multa
7	\$ 291.805,50

"La multa queda limitada por el valor de dos conexiones: \$166.746".

Que el área legal emitió dictamen y señaló que reclamo en análisis encuadra en las cláusulas 6ª; 29ª; 40ª del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica; artículos 24; 32; 40 del Reglamento de Suministro y 3-A del Subanexo II del Contrato de Concesión.

Que, asimismo, manifestó que comparte lo dictaminado por el área técnica y que corresponde que la Distribuidora CALF abone la multa correspondiente por demora en la conexión del servicio.

Que comparto lo dictaminado por al área técnica y el área legal.

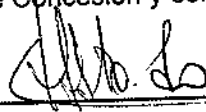
POR ELLO

EI SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo de la señora Etel Analía Díaz, número de persona 216070/1.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Cooperativa CALF a que abone una multa a la señora Etel Analía Díaz de pesos ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis (\$ 166.746,00), conforme a lo dispuesto en el Punto 3.3.1. del Subanexo II del Contrato de Concesión y concordantes.



Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar
Mitre N° 461 - Tercer Piso - Tel.: 4491200 - Int: 4341
www.neuquencapital.gov.ar

Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén



**Municipalidad
de Neuquén**

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– y a la señora Etel Analía Díaz de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén